

Bogotá, 15/01/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500011071



20195500011071

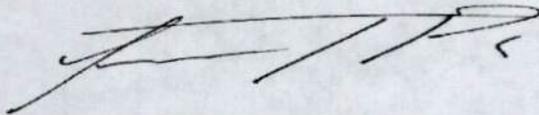
Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**J.J. OROZCO LTDA**  
CARRERA 75 NO 10 A – 81  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 146 de 14/01/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

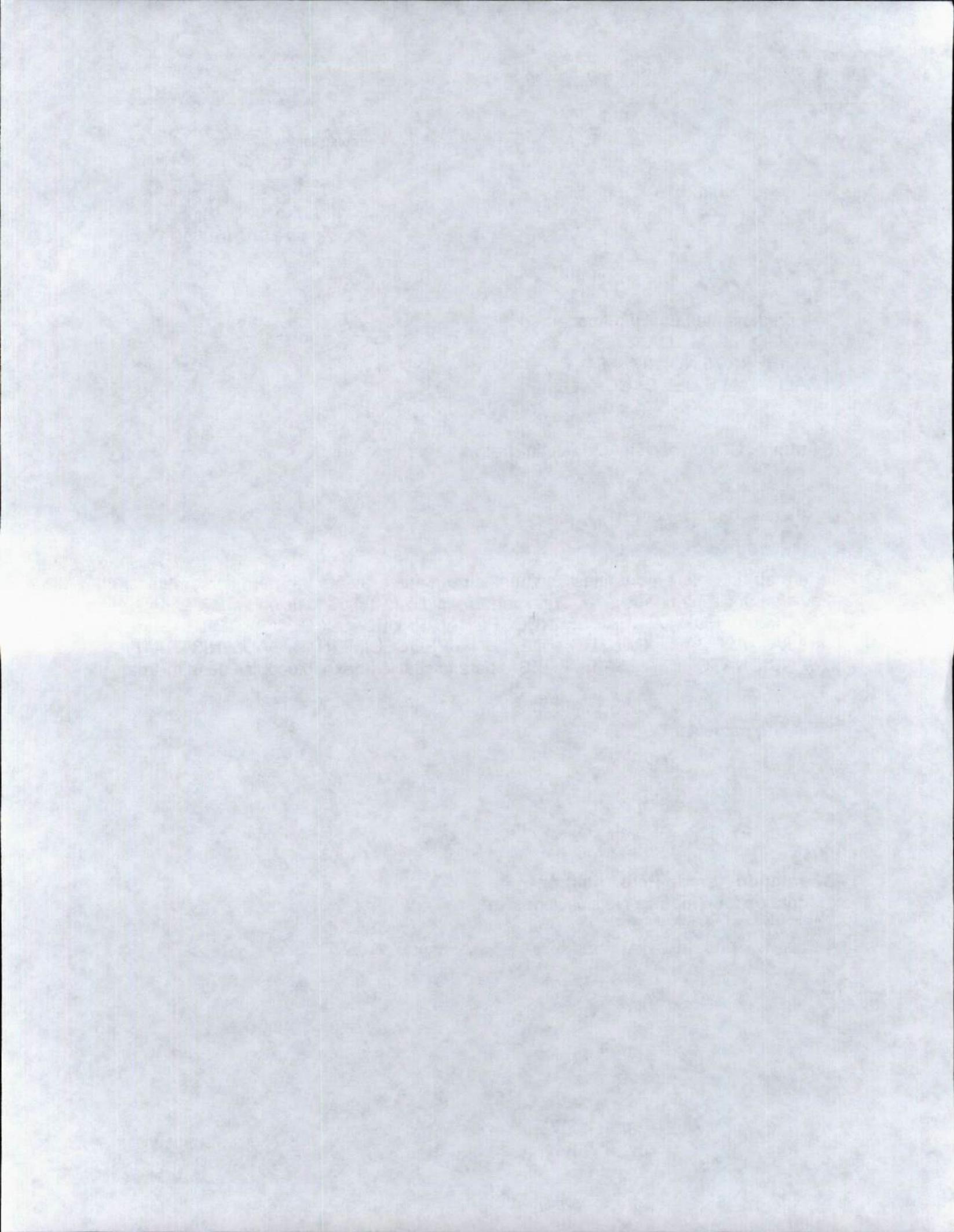


**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\14-01-2019\CONTROL\COM 141.odt



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 000146 14 ENE 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801643E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Resolución 377 de 2013 y

## ANTECEDENTES

1. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 102 de fecha 01 de septiembre de 2000, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.
2. Con Memorando No. 20168200089943 de fecha 25 de julio de 2016 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional adscrito a la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección el día 03 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.
3. Mediante oficio de salida No. 20168200675261 de fecha 29 de julio de 2016 la Superintendencia de Puertos y Transporte comunica a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, la práctica de visita de inspección programada para el día 03 de agosto de 2016, por parte del profesional comisionado.
4. A través de Radicado No. 2016-560-063137-2 de fecha 11 de agosto de 2016 el profesional comisionado allega a esta Superintendencia acta de diligencia de visita de inspección programada para el día 03 de agosto de 2016 a la empresa de

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801643E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.

Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.

5. Mediante Memorando No. 20168200167683 del 01/12/2016 el profesional del Grupo de vigilancia e inspección remite a la Coordinadora del grupo de Vigilancia e inspección, informe de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, a fin de establecer el mérito para iniciar investigación administrativa.
6. Mediante Memorando No. 20168200170643 del 05/12/2016 la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, informe de visita de inspección y expediente de la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.
7. Mediante Memorando No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018 esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita información al Jefe Oficina Asesora de Planeación relacionada a las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
8. Con radicado No. 20184000080273 de fecha 04/05/2018 el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando de radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018 y entre los cuales se evidencia que la empresa J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
9. Obra oficio dirigido por el Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte, a la Delegatura de Tránsito y Transporte, en cuyo asunto se registro "Solicitud Información Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)" y cuyo contenido hace referencia a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.
10. La Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:  
*"CARGO PRIMERO: (...), presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016 y 2017. (...)"*  
*"CARGO SEGUNDO: (...), al presuntamente no haber expedido y remitido lo correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante los años 2016 y 2017, estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades, conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la ley 336 de 1996 (...)"*
11. Respecto de la Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018 se surtió NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB el día 19 de julio de 2018 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA,

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801643E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.

con NIT. 805016157-8, conforme publicación 693, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así, conforme el artículo 47 del CPACA, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación para presentar descargos por escrito o en medio magnético y, aportar y/o solicitar las pruebas que pretendiera hacer valer, por lo que dicho término culminó el día 13 de agosto de 2018.

12. Verificados los sistemas de gestión documental de la Superintendencia de Puertos y Transporte se constató que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, NO allegó descargos ni solicitud de pruebas en relación con la formulación de cargos realizada mediante Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018.

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley.* (Subraya fuera de texto).

Este Delegado en consonancia con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y en los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, procede a pronunciarse

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801643E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.

respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como material probatorio, las siguientes documentales:**

1. Memorando No. 20168200089943 del 25/07/2016, por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8. (Folio 1)
2. Oficio de salida No. 20168200675261 de fecha 29 de julio de 2016, con el cual se comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, la práctica de visita de inspección programada para el día 03 de agosto de 2016, por parte del profesional comisionado. (Folio 2)
3. Radicado No. 2016-560-063137-2 de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual el profesional comisionado allega a esta Superintendencia acta de visita de inspección programada para el día 03 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8. (Folios 3 y 4)
4. Memorando No. 20168200167683 del 01/12/2016, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8. (Folios 5 a 16)
5. Memorando No. 20168200170643 de fecha 05/12/2016, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8. (Folio 17 a 20)
6. Memorando de radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (Folios 21 y 22)
7. Radicado No. 20184000080273 de fecha 04/05/2018, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018 y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (Folio 23)
8. Oficio dirigido por el Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte, a la Delegatura de Tránsito y Transporte, en cuyo asunto se registro "Solicitud Información Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)" y cuyo contenido

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801643E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.

hace referencia a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8. (Folio 24)

9. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB de la Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, realizada el día 19 de julio de 2018, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, conforme publicación 693, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 31 a 46)

Las pruebas incorporadas a través del presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan ser el medio idóneo para llevar a la verdad real o material de los mismos. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales relacionadas en precedencia serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

No obstante, corresponde señalar que la empresa investigada no presentó escrito de descargos, ni allegó y/o solicitó pruebas que pretendiera hacer valer al interior de la presente actuación administrativa.

En atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas de oficio, por cuanto las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por el término de diez (10) días hábiles, para que presente alegatos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que acorde a lo señalado en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tendrá derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORAR** a la presente investigación administrativa de carácter sancionatorio las pruebas documentales, conforme las consideraciones del presente acto administrativo.

1. Memorando No. 20168200089943 del 25/07/2016, por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8. (Folio 1)
2. Oficio de salida No. 20168200675261 de fecha 29 de julio de 2016, con el cual se comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, la práctica de visita de inspección programada para el día 03 de agosto de 2016, por parte del profesional comisionado. (Folio 2)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801643E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.

3. Radicado No. 2016-560-063137-2 de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual el profesional comisionado allega a esta Superintendencia acta de visita de inspección programada para el día 03 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8. (Folios 3 y 4)
4. Memorando No. 20168200167683 del 01/12/2016, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8. (Folios 5 a 16)
5. Memorando No. 20168200170643 de fecha 05/12/2016, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8. (Folio 17 a 20)
6. Memorando de radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (Folios 21 y 22)
7. Radicado No. 20184000080273 de fecha 04/05/2018, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018 y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (Folio 23)
8. Oficio dirigido por el Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte, a la Delegatura de Tránsito y Transporte, en cuyo asunto se registro "Solicitud Información Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)" y cuyo contenido hace referencia a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8. (Folio 24)
9. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB de la Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, realizada el día 19 de julio de 2018, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, conforme publicación 693, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 31 a 46)

**ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, en su condición de investigada, por el término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos, conforme dispone el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8, o a quien haga sus veces, en la dirección

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801643E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga J.J. OROZCO LTDA, con NIT. 805016157-8.

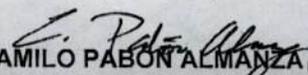
**CRA 75 # 10 A - 81**, de la ciudad de **CALI**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**, o a través de medio idóneo autorizado, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

000146 14 ENE 2019

  
**CAMILO PABÓN ALMANZA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor





**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: J.J. OROZCO LTDA  
NIT. 805016157-8  
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 529828-3  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 02 DE MARZO DE 2000  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 09 DE ABRIL DE 2018  
ACTIVO TOTAL: \$31,398,700  
GRUPO NIIF: Grupo 3

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 75 # 10 A - 81  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3422168  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO  
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO: j.j.orozcoltda@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA 75 # 10 A - 81  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 34221668  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: j.j.orozcoltda@hotmail.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SI

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
H4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA



### CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 733 DEL 29 DE FEBRERO DE 2000 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITO (A) EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 1491 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO J.J. OROZCO LTDA

CERTIFICA:

| REFORMAS DOCUMENTO          | FECHA.DOC | ORIGEN     | FECHA.INS             | NÚMERO.    |
|-----------------------------|-----------|------------|-----------------------|------------|
| INS LIBRO ESCRITURA 4706 IX | 1616      | 25/04/2005 | NOTARIA SEXTA DE CALI | 29/04/2005 |
| ESCRITURA 8102 IX           | 2755      | 08/07/2005 | NOTARIA SEXTA DE CALI | 25/07/2005 |
| ESCRITURA 8103 IX           | 2755      | 08/07/2005 | NOTARIA SEXTA DE CALI | 25/07/2005 |
| ESCRITURA 4335 IX           | 454       | 24/02/2015 | NOTARIA SEXTA DE CALI | 28/03/2015 |
| ESCRITURA 5427 IX           | 917       | 22/03/2018 | NOTARIA SEXTA DE CALI | 05/04/2018 |

CERTIFICA:

VIGENCIA:28 DE FEBRERO DEL AÑO 2028

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL ESENCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, AUTOMOTOR FLUVIAL Y AEREO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DIFERENTES MODOS EXISTENTES, TANTO EN EL AMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, SEGUN LOS ACUERDOS, PACTOS Y CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE COLOMBIA Y OTROS PAISES FRONTERIZOS. ASI MISMO SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL OBJETO SOCIAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES. B) LA COMPRA Y VENTA DE GANADO E INSUMOS AGRICOLAS, ASI COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS. C) LA INVERSION EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTO PERIODICO O RENTA FIJA. D) LA EXPORTACION DE LOS MISMOS. E) LA PARTICIPACION EN NUEVAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. F) LA PARTICIPACION EN LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DE ACCIONES NEGOCIABLES EN BOLSA O FUERA DE ELLA. G) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES. H) RECIBIR DINERO EN MUTUO O PRESTAMO. I) PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN ARAS DE ASEGURAR LA EXPANSION DE SUS NEGOCIOS. J) EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL Y TODO LO RELACIONADO CON LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, PUES LOS ACTOS DICHOS NO SON TAXATIVOS SINO MERAMENTE ENUNCIATIVOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO, O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE; PODRA TAMBIEN COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, DARLOS EN ADMINISTRACION Y, EN GENERAL, PODRA CELEBRAR TODA



## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CLASE DE CONTRATOS CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL

### CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NÚMERO 0102 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITO(A) EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 4336 DEL LIBRO IX, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, HABILITÓ A LA EMPRESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

### CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$290,000,000 DIVIDIDO EN 290 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1,000,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

#### SOCIOS

#### VALOR APORTES

ESPECIALIZADOS TRANSPORTES JET S.A.

NIT. 900025851-

\$261,000,000

4

OLGA CECILIA GONZALEZ SIERRA

C.C.

31241619

\$29,000,000

#### TOTAL

\$290,000,000

DEL

CAPITAL

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

### CERTIFICA:

EMBARGO DE: JESUS ANTONIO VALLECILLA, MARIA EUGENIA POSSO LAME, JENNIFER VALLECILLA POSSO

CONTRA: PISOS Y ACABADOS DEL CAUCA LTDA Y J.J. OROZCO LTDA

BIENES EMBARGADOS: CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL DE ESPECIALIZADOS "TRANSPORTES JET S.A. Y OLGA CECILIA GONZALEZ SIERRA

PROCESO: EJECUTIVO

DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 0175 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015

ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA

INSCRIPCIÓN: 20 DE MARZO DE 2015 NÚMERO 519 DEL LIBRO VIII

### CERTIFICA:

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, QUE SEGUN LA LEY, ES DE CARGO DE TODOS LOS SOCIOS, LA EJERCERAN ESTOS POR MEDIO DE UNA JUNTA DE SOCIOS Y DE UN GERENTE ELEGIDO POR ELLA, EN EL CUAL DELEGAN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE ADELANTE SE INDICAN.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. LA JUNTA DE SOCIOS SE RESERVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS: A) ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS, CON EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 158 DEL CODIGO DE COMERCIO. E) HACER LAS ELECCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LOS ESTATUTOS O LAS LEYES;



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FIJAR LAS ASIGNACIONES DE LAS PERSONAS ASI ELEGIDAS Y REMOVERLAS LIBREMENTE. F) CONSIDERAR LOS INFORMES DEL GERENTE SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL, DE HABERLO. G) ADOPTAR EN GENERAL, TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES COMUN DE LOS ASOCIADOS. I) RESOLVER TODO LO RELATIVO A LA CESION DE CUOTAS, ASI COMO LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS. J) DECIDIR SOBRE EL RETIRO Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS. K) EXIGIR DE LOS SOCIOS LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS SI HUBIERE LUGAR. L) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, EL GERENTE EL REVISOR FISCAL SI LO HUBIERE O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE HUBIERE INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES U OCASIONADO DANOS O PERJUICIOS A LA SOCIEDAD. N) LA JUNTA HARA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE, SUBGERENTE, AL IGUAL QUE EL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS Y FIJARA SUS REMUNERACIONES. PARAGRAFO. PROHIBICION: LA SOCIEDAD NO SE CONSTITUIRA GARANTE DE OBLIGACION NI PODRA CONSTITUIRSE FIADOR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SALVO QUE SE TRATE DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES.

GERENTE. POR DELEGACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACION. TAMBIEN HABRA UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES. EL GERENTE Y SUBGERENTE, PODRAN SER SOCIOS O EXTRANOS. EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SERAN NOMBRADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS Y DURARAN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS MIENTRAS LA MISMA JUNTA NO LOS REEMPLACE. SU DESIGNACION O REVOCACION SE INSCRIBIRA EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL, MEDIANTE COPIA DEL ACTA EN QUE CONSTE LA DESIGNACION O REVOCACION. EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) USAR DE LA FIRMA SOCIAL. B) ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ONEROSO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA O EN HIPOTECA Y ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO. C) NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, CREAMOS, FIRMARLOS, COBRARLOS, ENDOSARLOS, DESCARGARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS Y EJERCER LA ACCION CAMBIARIA. D) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE Y HACER DEPOSITOS BANCARIOS. E) DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO. F) CONFERIR, SUSTITUIR Y REVOCAR MANDATOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. G) CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA CONTRATOS Y ACTOS LICITOS CIVILES O DE COMERCIO QUE TIENDAN AL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. H)... I) VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES. J) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LOS ESTATUTOS, LAS QUE LE ENCARGUE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDA. SIN LIMITE EN SU CUANTIA. PARAGRAFO: EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE.

### CERTIFICA:

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 2755 DEL 08 DE JULIO DE 2005  
ORIGEN: NOTARIA SEXTA DE CALI  
INSCRIPCION: 25 DE JULIO DE 2005 NÚMERO 8104 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE  
OLGA CECILIA GONZALEZ SIERRA  
C.C.31241619

SUBGERENTE  
BERTHA PATRICIA LOZANO GONZALEZ  
C.C.31294975



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

### CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: J.J. OROZCO LTDA  
MATRÍCULA NÚMERO: 529829-2 FECHA: 02 DE MARZO DE 2000  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 09 DE ABRIL DE 2018  
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DIRECCIÓN: CRA 75 # 10 A - 81  
MUNICIPIO: CALI  
ACTIVIDAD COMERCIAL:  
H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

### CERTIFICA:

DEMANDA DE: MARIA LIGIA DAZA Y JOSE LUIS SANCHEZ DAZA  
CONTRA: J.J. OROZCO LTDA  
BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO J.J. OROZCO LTDA

PROCESO: VERBAL

DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 443 DEL 21 DE MARZO DE 2014  
ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCIÓN: 09 DE MAYO DE 2014 NÚMERO 833 DEL LIBRO VIII

### CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 HORA: 04:06:45 PM



21/12/2018

Datos Empresa Transporte Carga

|   |                                     |                      |  |
|---|-------------------------------------|----------------------|--|
|  | <b>La movilidad<br/>es de todos</b> | <b>Mintransporte</b> | Republica de<br>Colombia   |
|   |                                     |                      | <b>Ministerio<br/>de<br/>Transporte</b><br>Servicios y consultas<br>en línea |

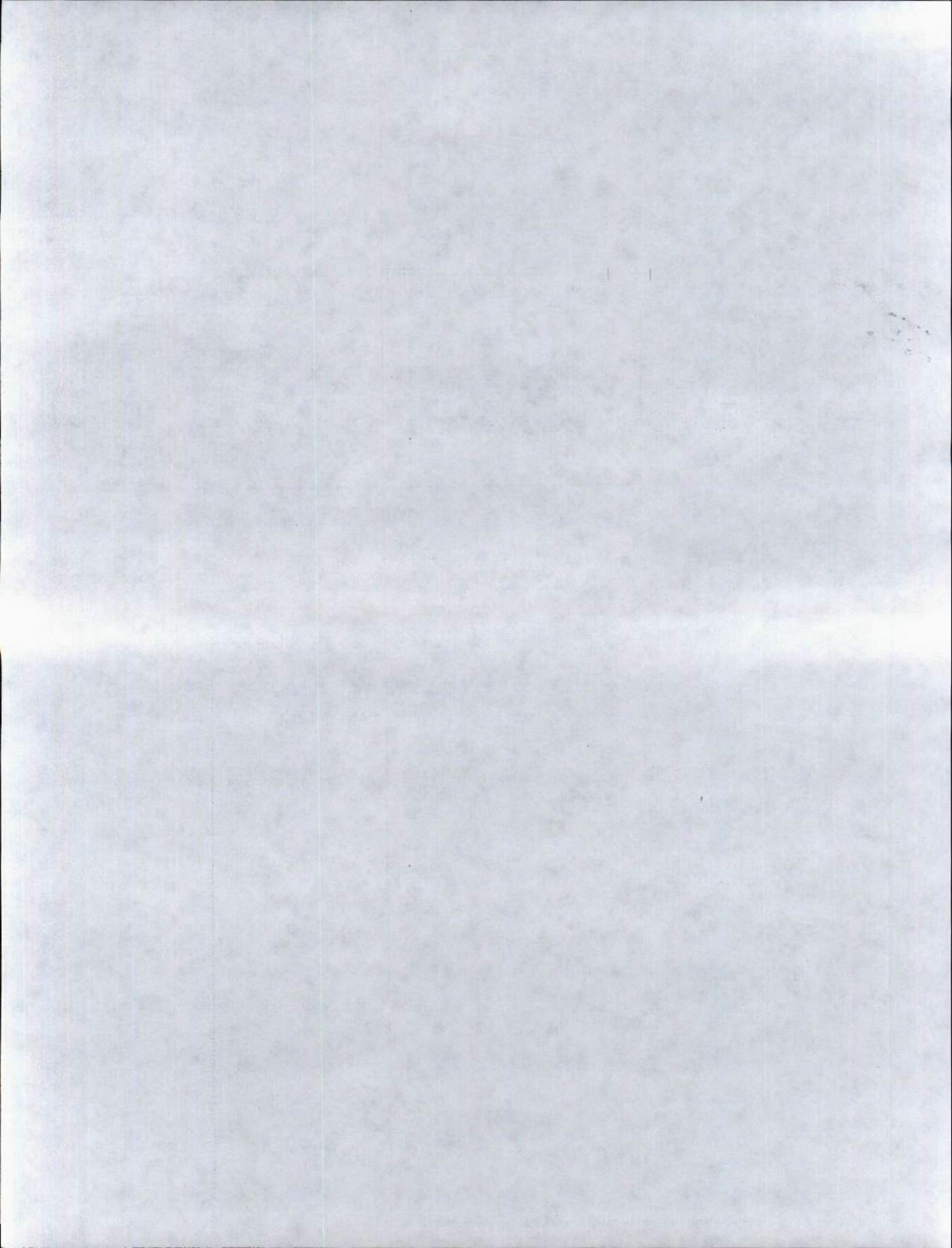
**DATOS EMPRESA**

|   |   |
|---|---|
| NIT EMPRESA   | 8050161578                              |
| NOMBRE Y SIGLA  | J.J. OROZCO LTDA -                      |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO  | Valle del Cauca - CALI                  |
| DIRECCIÓN   | CARRERA 13 No 5-21                      |
| TELÉFONO  | 6830107                                 |
| FAX Y CORREO ELECTRÓNICO  | 6830434 - 0670j.jorozcoltda@hotmail.com |
| REPRESENTANTE LEGAL   | OLGA CECILIA GONZALEZ                   |
| <i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:empresas@mintransporte.gov.co">empresas@mintransporte.gov.co</a></i> |   |

**MODALIDAD EMPRESA**

| NUMERO RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | MODALIDAD              | ESTADO |
|-------------------|------------------|------------------------|--------|
| 102               | 01/09/2000       | CG TRANSPORTE DE CARGA | H      |

C= Cancelada  
H= Habilitada





Portal web: [www.suptransporte.gov.co](http://www.suptransporte.gov.co)  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
PBX: 352 67 00  
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915815

Bogotá, 15/01/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500011071



Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**J.J. OROZCO LTDA**  
CARRERA 75 NO 10A - 81  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 146 de 14/01/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\14-01-2019\CONTROL\COM 141.odt

suptransporte





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
TQ 29 G 96 A 95  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA064713429CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
J.J. OROZCO LTDA

Dirección: CARRERA 75 NO 10 A-31

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
17/01/2019 15:56:53

Mes. Transporte: En de carga 000700 del 20/01/2019  
Mes. Tarifa: Des. Mensaje Frecuencia 000567 del 01/01/2019

QUEEN HILTON

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

|                          |                            |                            |                            |                            |                            |                            |                     |     |     |   |   |
|--------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|-----|-----|---|---|
| 472                      | Motivos de Devolución      | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido                | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número    |     |     |   |   |
|                          |                            | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Rehusado                   | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Reclamado        |     |     |   |   |
|                          |                            | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado                    | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado       |     |     |   |   |
|                          | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Dirección Errada           | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido                  | Apartado Clausurado |     |     |   |   |
|                          | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Reside                  | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor               |                     |     |     |   |   |
| Fecha 1:                 | DIA                        | MES                        | AÑO                        | R                          | D                          | Fecha 2:                   | DIA                 | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor: |                            |                            |                            |                            |                            | Nombre del distribuidor:   |                     |     |     |   |   |
| C.C.:                    |                            |                            |                            |                            |                            | C.C.:                      |                     |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:  |                            |                            |                            |                            |                            | Centro de Distribución:    |                     |     |     |   |   |
| Observaciones:           |                            |                            |                            |                            |                            | Observaciones:             |                     |     |     |   |   |



HE... INCES  
C.C. 14... 5/02